

V. OTROS ANUNCIOS

180 NOTARÍA DE DON EDUARDO MARÍA GARCÍA SERRANO

Yo, Eduardo María García Serrano, notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Fuenlabrada.

Hago saber: Que en mi notaría, sita en la plaza de la Constitución, número 3, cuarta planta, de Fuenlabrada (Madrid), se tramita venta extrajudicial, conforme a los artículos 129 de la Ley Hipotecaria y 12 del Real Decreto-Ley 6/2012 de 9 de marzo, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.—En término municipal de Fuenlabrada (Madrid).

Número 32. Vivienda C, en planta cuarta alzada, quinta de construcción con entrada por el portal número 14 del bloque compuesto de tres portales señalados con los números 12, 14 y 16 de la calle Leganés en Fuenlabrada (Madrid).

Mide 55 metros y 24 decímetros cuadrados útiles.

Consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina y servicios.

Linda por su frente, en línea quebrada, con meseta de la escalera, con patio y con la vivienda B de la misma planta; por la derecha entrando con la casa número 16 del mismo bloque y calle; izquierda con la vivienda D de la misma planta; y fondo con la calle Leganés a la que tiene abierto tres huecos con una terraza.

Cuotas: 5,8 por 100 en el portal a que pertenece y un 1,71 por 100 en el valor total del bloque.

Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 (antes número 1) de los de Fuenlabrada, al tomo 1.388, libro 256, folio 222, finca número 3.615, inscripción décima. Procediendo la subasta de la finca, se hacen saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría el día 2 de octubre de 2013, a las diez y treinta horas al tipo de 235.222,68 euros. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo mediante cheque bancario a nombre del notario.

La documentación y certificación del Registro a que se refiere el artículo 236.a) y b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría de lunes a viernes, de nueve a trece horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

La subasta se regirá por lo que determina el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de Medidas Urgentes de Protección de Deudores Hipotecarios, y, en lo que no fuera incompatible, por el artículo 236 del Reglamento Hipotecario, todo ello de conformidad con lo prescrito por la disposición transitoria quinta de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, por haberse iniciado este procedimiento con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

En Fuenlabrada, a 31 de julio de 2013.—El notario, Eduardo María García Serrano.

(01/2.519/13)

